

ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9

DECRETO No. 0 0 3 8

2 n MAR 2020

VERSIÓN 01	Página1 de
29-12-	Código: FO-
2008	MAP5-P1-02
320-62.1	

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA EN TODA LA JURISDICCION DEL MUNICIPÍO DE LA VICTORIA VALL DEL CAUCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Artículo 315 numerales 1, 2 de la Constitución Nacional y el Artículo 91, Literal b. de la Ley 136 de 1994 el Decreto 91 del 13 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 315 de la Carta Política, son atribuciones del Alcalde Municipal, conservar el orden Público en nuestra Jurisdicción.
- Que el Alcalde como primera Autoridad de Policía del Municipio, tiene dentro de sus funciones preservar el Orden Público en su jurisdicción, de conformidad con el literal b, del numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.
 - Que de conformidad con el Articulo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
 - Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
 - Que de conformidad con el Articulo 315 de la constitución política son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.
 - Que el Articulo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
 - -Que el derecho fundamental a la libertad comporta dentro de nuestro sistema jurídico un pilar fundamental que justifica la existencia misma del Estado; y, en ese sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-024 de 1994 precisó que "...el orden público, deber ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos En una democracia constitucional este marco constituye el fundamento y el límite del poder de policía, que es el llamado a mantener el orden público, orientado siempre en beneficio del goce pleno de los derechos. En ese sentido, la preservación del orden público no puede lograrse mediante la supresión o restricción desproporcionada de las libertades públicas, puesto que el desafío de la democracia es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas".

"NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS"

Carrera 7 No. 8-45. Parque Principal, Teléfonos: Código postal No. 762510 -2202165- Fax: 2202459 www.lavictoria-valle.gov.co

Email: desarollosocial@lavictoria-valle.gov.co





ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA

Nit: 800.100.524-9

DECRETO No. (1) (1) 3 8 2 0 MAR 2020)

VERSIÓN 01	Página1 de
29-12- 2008	Código: FO- MAP5-P1-02
320-62.1	

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA EN TODA LA JURISDICCION DEL MUNICIPÍO DE LA VICTORIA VALL DEL CAUCA"

- -Que adicional con lo anterior, el parágrafo 2 del artículo 49 de la Ley 1801 de 2016 determina que "Los alcaldes podrán prohibir el consumo de bebidas embriagantes en aglomeraciones, cuando existan antecedentes de comportamientos que afectaron la convivencia y en eventos similares realizados por los mismo organizadores".
- -Que, asimismo, el articulo 92 ibídem define los "Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afecta la actividad económica" (...) numeral 4: (...) "Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde."(...).
- -Que en el parágrafo 2 del mencionado artículo 92 se precisa que "Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas: ... numeral 4 Multa General Tipo 4; Suspensión temporal de actividad'.
- -Que el artículo 209 de la Ley 1801 de 2016, le otorga competencia a los comandantes de estación, subestación, centro de atención inmediata de la Policía Nacional las atribuciones para conocer en primera instancia la aplicación de la medida de suspensión temporal de la actividad.
- Que el 10 de marzo de 2020, mediante circular 0018 el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
- Que el 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS), califico el COVID-19 como una Pandemia.
- Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución 385 de marzo 12 del 2020, declaro la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020, dicto medidas de protección y control para evitar la propagación de la pandemia del coronavirus COVID-19 en el Departamento del Valle del Cauca.
- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0675 del 12 de marzo de 2020, declaro la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19.
- Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta el toque de queda en el departamento del valle del cauca frente al Coronavirus Covid-19 y se dictan otras disposiciones.
- -Que el Gobierno nacional, expidió el Decreto del 420 de marzo 18 de 2020, Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.
- -Que dentro de las medidas a tomar se debe tener en cuenta la prohibición de abrir los



ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEI

Nit: 800.10

L CAUCA 00.524-9	29-12- 2008	Código: FO- MAP5-P1-02
TO No. 0038	320-62.1	
AR 2020)		

VERSIÓN

01

Página1 de

DECRET 2 0 MA

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA EN TODA LA JURISDICCION DEL MUNICIPÍO DE LA VICTORIA VALL DEL CAUCA"

establecimientos públicos de diversión y el expendio de licores y bebidas embriagantes en toda la jurisdicción del Municipio de La Victoria - Valle del Cauca.

- Que La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
- Que el Articulo 12 de la ley 1523 de 2013 establece que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- Que el Articulo 14 de la ley 1523 de 2013 expresa que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
- -Que debido a los últimos acontecimientos expuestos en reunión extraordinaria de Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres, se toma la medida de decretar ley seca desde el día viernes 20 de marzo a partir de las 18:00 horas, hasta las 06:00 horas del día martes 24 de marzo del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de La Victoria; Valle del Cauca.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Que la Gobernadora del Valle del Cauca mediante Decreto 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta el toque de queda en el departamento del valle del cauca frente al Coronavirus Covid-19 y se dictan otras disposiciones, restringiendo el consumo de bebidas embriagantes en espacio abierto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Alcalde Municipal teniendo en cuenta los sucesos de la pandemia del Coronavirus Covid-19 y acorde con los decretos Nacionales, Departamentales y Municipales, decreta PROHIBIR, en toda la Jurisdicción del Municipio de La Victoria Valle del Cauca, la venta y el consumo de bebidas embriagantes en lugares públicos y privados desde las dieciocho (18:00) horas del día viernes veinte (20) de marzo de 2020, hasta las seis (06:00) horas del día martes veinticuatro (24) de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO. La infracción a la anterior disposición será sancionada con la aplicación de las medidas correctivas contenidas en el Código de Policía Nacional Ley 1801 de 2016.





ALCALDIA MUNICIPAL LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA Nit: 800.100.524-9

DECRETO No. 0038

VERSIÓN 01	Página1 de
29-12-	Código: FO-
2008	MAP5-P1-02
320-62.1	

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA EN TODA LA JURISDICCION DEL MUNICIPÍO DE LA VICTORIA VALL DEL CAUCA"

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

2 0 MAR 2020

Dado en La Victoria Valle del Cauca, a los

MARIO ALEJANDRO REYES GALVIS
Alcalde Municipal

JAIME EDUARDO VIVAS MANZANO Secretario de Gobierno

Email: desarollosocial@lavictoria-valle.gov.co